

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4958-S



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y Punto V de la Sesión No. 3635, de fecha 3 de abril de 2014; por una parte y por la otra;

ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de ELIAS & ASOCIADOS, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL, DEL EJERCICIO FINANCIERO 2014". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus Anexos.

#### ARTÍCULO 2° - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La garantía;
- b) La oferta de la contratista de fecha 20 de febrero de 2014; y
- c) El documento de solicitud de oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

Contrato No. CEL-4958-S-1

### ARTÍCULO 3° - ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de los servicios está orientado a:

- a) Efectuar la Auditoría Financiera de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del Ejercicio 2014, considerando los aspectos siguientes:

La auditoría deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos y alcance contenido en los documentos contractuales, y dentro del marco de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y Normas Internacionales de Auditoría, en lo aplicable.

Para tales efectos la auditoría deberá comprender:

- Planificación: Previo al inicio de la auditoría, la Contratista deberá presentar el programa de trabajo a ejecutar. En éste, deberá detallar los procedimientos a utilizar, el tiempo requerido para cada una de las etapas de la auditoría, el personal clave, técnico y operativo asignado, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos en el proceso.
- Evaluación de la estructura de control interno: Con el objeto de establecer el grado de confianza que brinda la estructura, los mecanismos y procedimientos de control interno contables y administrativos que aplica la CEL, en los procesos de contratación, pago y su contabilización; así como para determinar el alcance de las pruebas requeridas para formarse una opinión, la Contratista deberá realizar una evaluación del control interno conforme a criterios establecidos en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEL. Incluirá entre otros, los siguientes aspectos:
  - 1) La capacidad institucional instalada relacionada con el recurso humano, así como del sistema de información utilizado.
  - 2) El sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, de forma tal que permita establecer la cuantía, repetición, alcance y profundidad de los procedimientos de auditoría a implementar, los cuales deberán ser suficientes para determinar si:
    - Se ha implementado un adecuado control interno que minimice el riesgo de efectuarse contratos y desembolsos que no cumplen con el marco legal y operativo aplicable a la CEL, y que se cometan errores u omisiones importantes en el proceso.
    - Los procedimientos de contratación, fueron efectuados de acuerdo con lo requerido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.
    - Las erogaciones financieras se efectuaron de conformidad con los respectivos créditos presupuestarios, cuando corresponda.
    - Los pagos fueron debidamente autorizados, son razonables y corresponden a contratos y compromisos en el marco legal aplicable a la Comisión.



- Los comprobantes que sustentan los pagos efectuados son fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones.
  - No existe duplicidad de pagos de facturas o contratos.
  - Adhesión del personal a las políticas establecidas por la Administración.
- **Revisión Financiera:** El proceso de auditoría involucrará como mínimo el examen a los procesos de contrataciones, transacciones financieras y registros contables con el objeto de emitir una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de la CEL, y si fueron preparados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. La revisión financiera deberá desarrollarse en dos etapas:
    - Auditoría interina previa al cierre del ejercicio financiero. Los auditores deberán realizar trabajo interino durante el año a auditar para identificar oportunamente áreas que requieran la atención de la Administración. Para lo anterior, deberán emitir un informe trimestral describiendo los problemas materiales encontrados, incluyendo el registro contable tardío, deficiencias de control interno e incumplimientos. La auditoría interina cubrirá los estados financieros del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014.
    - Auditoría al cierre del ejercicio financiero. Los auditores deberán verificar los saldos finales de los estados financieros por medio de la obtención de inventarios físicos, confirmaciones de saldos con proveedores y clientes, saldos bancarios, etc.

Las revisiones antes referidas deberán comprender:

- Examen sobre la integridad de los estados financieros Institucionales, Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujo de Fondos y Notas a los Estados Financieros.
- Revisión de la documentación de respaldo de las operaciones financieras de la Comisión, a través de una muestra representativa estadísticamente válida y confiable.
- Examen sobre la aplicación de procedimientos para el registro, control y mantenimiento de los bienes productivos y de proyectos de inversión.
- Visitas de inspección a los proyectos en ejecución para verificar si se están efectuando de acuerdo con los planos y términos de los contratos.
- Examen sobre la aplicación de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, tanto para consultorías individuales, firmas y/o adquisición de bienes.

Si la Contratista detectare documentación o registros que pudieran ser indicativos que los estados financieros requieren ajustes, deberá proponer su registro y corrección y de no hacerse, se asegurará que se informe a los usuarios de la información a través de su Dictamen de Auditoría.

Contrato No. CEL-4958-S-3



- Información financiera complementaria: La Contratista debe considerar la verificación de toda la documentación de respaldo de la información financiera complementaria, misma que entre otros aspectos incorpora la revisión de los indicadores financieros. Al examinar esta información, el auditor evaluará además si no adolece de omisiones importantes con relación a la naturaleza de las operaciones; de ser así, requerirá que la información necesaria sea preparada o mencionará su omisión en su Dictamen profesional.
- Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables: Este apartado incluirá una evaluación del cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables a las operaciones que realiza la Comisión.

Para el desarrollo de las fases de la auditoría, la Contratista deberá detallar la metodología propuesta, actividades y procedimientos a desarrollar; asimismo, deberá presentar el cronograma respectivo.

b) Efectuar una Auditoría Fiscal para evaluar las diferentes operaciones realizadas durante el año 2014 y su relación con las leyes tributarias vigentes en El Salvador. El proceso de la auditoría involucrará como mínimo los aspectos siguientes:

- Emisión del Dictamen Fiscal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código Tributario, y Artículos 65 y 68 de su Reglamento de Aplicación.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la entrega de informes especiales en los plazos definidos por la Administración Tributaria (F-960, F987, F-950, entre otros).
- Revisión mensual de las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), previo a su presentación a la Administración Tributaria, así como las declaraciones por las retenciones de Impuesto sobre la Renta y Revisión de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta. Debido a que CEL es una institución de Derecho Público, no está sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta, pero está en la obligación de efectuar la declaración para efectos formales.
- Revisar el contenido del informe anual de retenciones (F-910), y efectuar las pruebas de validación respecto a los registros contables.
- Verificar sobre el contenido y razonabilidad de las aplicaciones contables elaboradas en relación a la administración de los impuestos, y seguimientos a las observaciones detectadas en el Informe y Dictamen Fiscal del ejercicio anterior.
- Evaluar el entorno legal en el que opera la Comisión para el cumplimiento de las leyes tributarias.
- Realizar un estudio y evaluación del control interno establecido por la Comisión, que permita determinar las áreas de riesgo fiscal, el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría a aplicar. Asimismo, deberá darse seguimientos a las observaciones a la estructura del control interno, presentadas en las cartas de gerencia mensuales y seguimientos a las observaciones detectadas en el Informe y Dictamen Fiscal del ejercicio anterior si las hubieren.
- Analizar las principales transacciones de la Comisión, para identificar aquellas que tiene consecuencias fiscales.

- Analizar las principales políticas operativas implantadas por la Administración Superior con respecto al manejo, administración y determinación de los impuestos.
- Verificar los procedimientos de elaboración, revisión y aprobación de las declaraciones mensuales de IVA, impuestos retenidos y declaraciones anuales.
- Verificar los procedimientos implantados para efectuar y declarar las retenciones por servicios de carácter eventual, permanente y de personas no domiciliadas.
- Analizar las conciliaciones mensuales de los registros contables respecto a los detallados en las declaraciones de IVA e impuesto sobre la renta retenida.
- Revisar y analizar la conformación de los anexos a los estados financieros que se incluyen en el Dictamen e Informe Fiscal.
- Impartir una capacitación al personal de la Gerencia Financiera y de otras dependencias de la Comisión.
- Legalizar los folios a utilizar en los libros de IVA.
- Brindar asesoría tributaria a los empleados y ejecutivos de la Comisión.

#### ARTÍCULO 4º - INFORMES DE AUDITORÍA

##### 4.1 TIPOS DE INFORMES PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA

Los informes que la Contratista deberá presentar son:

- 1) Un primer informe de avance. Deberá presentar los resultados de la evaluación del control interno de la CEL, detallando las deficiencias detectadas y/o desviaciones a los controles establecidos detectadas en el período examinado. En aquellos casos en que por circunstancias fuera de control el auditor no pueda identificar la causa, deberá reportar la condición, el criterio y el posible efecto, y así suministrar información a la Administración para que ésta pueda determinar el efecto y la causa con el fin de adoptar oportunas y adecuadas medidas correctivas.
- 2) Un segundo informe de avance. Deberá presentar el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, y el seguimiento a los hallazgos del primer avance, si los hubiere.
- 3) Un tercer informe de avance. El Tercer informe deberá presentar el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2014, y el seguimiento a los hallazgos del primer y segundo avance, si los hubiere.
- 4) Un cuarto informe de avance. El cual deberá contener el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, y el seguimiento a los hallazgos correspondientes a los avances anteriores.
- 5) El informe preliminar. Comprenderá el resultado de la revisión financiera al 31 de diciembre de 2014, y el seguimiento a los hallazgos de los informes de avance anteriores. La Contratista deberá presentar, el informe preliminar en borrador con los resultados obtenidos y sus recomendaciones, treinta (30) días después de la entrega

de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014. La entrega de los estados financieros por parte de la CEL estará sujeta a los períodos definidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.

- 6) El informe final, será dirigido a la máxima autoridad de la CEL y deberá contener al menos lo siguiente:

Aspectos generales

- Antecedentes de la Institución
- Objetivos y alcances de la auditoría
- Metodología y limitaciones al alcance si lo hubiere
- i. Resumen de los resultados del informe
  - Sobre la razonabilidad de los estados financieros
  - Sobre aspectos de control interno
  - Sobre aspectos de cumplimiento legal
- ii. Comentarios de la Administración
- iii. Comentario de los Auditores sobre los proporcionados por la Administración

Aspectos financieros

- i. Dictamen de los auditores
- ii. Información financiera examinada

Aspectos de control interno

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre aspectos de control interno

Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.

El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros de la Comisión sus correspondientes notas explicativas e información financiera complementaria. En esta sección se adjuntarán los estados financieros y sus notas.

Como resultado de la auditoría, la Contratista deberá presentar su informe de auditoría conteniendo el Dictamen y opinión profesional. Estos deben ser elaborados de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Internacionales de Auditoría.

Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecido con precisión la naturaleza y el alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad o se abstenga de opinar, deberá establecer de manera clara las razones para ello.

El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno debe incluir como mínimo:

- a) El alcance del trabajo del auditor para obtener una comprensión clara de la estructura de control interno y evaluar el riesgo de control.



- b) Evaluación de los controles internos más importantes de la Comisión, incluyendo los controles establecidos para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un impacto material en los estados financieros.
- c) Las condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno de la Comisión.

Los hallazgos reportables (debilidades materiales) serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) condición: situación encontrada; (ii) criterio: lo que debería ser; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable, y finalmente (vi) comentarios de la Administración.

Las condiciones no reportables deben ser comunicadas a la Administración de la Comisión en una carta de gerencia.

El informe final deberá ser presentado en castellano, debidamente firmado y empastado, en original y 20 copias. Asimismo en formato pdf y archivo de Word.

#### 4.2 TIPOS DE INFORMES PARA LA AUDITORÍA FISCAL

Los informes que la Contratista deberá presentar son:

- 1) Una carta de Gerencia sobre la evaluación de los procedimientos de control interno y otras actividades especificadas en el alcance de los servicios, incluyendo el seguimiento a las observaciones determinadas en la auditoría del ejercicio anterior, si las hubiere.
- 2) Doce cartas de Gerencia sobre la revisión mensual a las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos administrados.

Como producto de las revisiones mensuales de todos los requisitos y obligaciones tributarias, deberá emitirse una Carta de Gerencia en la que se detallaran las observaciones de incumplimiento detectadas, las infracciones y sanciones correspondientes, la dependencia responsable de la omisión o desviación, y las recomendaciones para solventar los incumplimientos. Posteriormente a la emisión de los comentarios por parte de la Administración de CEL a los hallazgos reportados, deberá emitirse la Carta de Gerencia definitiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En caso de encontrarse incumplimientos a las obligaciones formales y sustantivas del Código Tributario, Reglamento y Leyes Tributarias, se presentará un informe borrador a la Gerencia Financiera, que será ampliamente discutido previo a su emisión final, juntamente con las dependencias involucradas. Las condiciones encontradas, deberán ser estructuradas de la siguiente manera: Título, condición, criterio, riesgo para la Institución, recomendación y comentario de la Administración.

- 3) El informe preliminar y final del Dictamen Fiscal.

Estos informes deberán emitirse con las formalidades requeridas por la Administración Tributaria, el primero deberá presentarse a la CEL a más tardar el 31 de marzo de 2015 y

el segundo, deberá presentarse a la Administración Tributaria a más tardar el 15 de mayo de 2015. Con el objeto de propiciar el efectivo cumplimiento de este requerimiento, se deberá presentar un Plan de Trabajo que detalle en forma cronológica las actividades a efectuar, situación que asimismo es aplicable para la entrega de las Cartas de Gerencia por las revisiones mensuales.

El Dictamen Fiscal comprenderá la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que está sujeta la Comisión. Una copia fiel del documento presentado a la Administración Tributaria deberá ser entregada a la Comisión, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicho evento.

#### ARTÍCULO 5º - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

##### Auditoría Financiera

La Contratista deberá entregar para revisión y aprobación los siguientes informes:

- El primer informe de avance de la auditoría deberá entregarse a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- El segundo informe de avance se entregará a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- El tercer informe de avance se entregará a los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los estados financieros del mes de junio de 2014;
- El cuarto informe de avance se entregará a los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los estados financieros del mes de septiembre de 2014;
- El informe preliminar de los estados financieros, deberá entregarse a más tardar treinta (30) días después de la entrega de los estados financieros al mes de diciembre de 2014, por parte de CEL;
- El informe final de los estados financieros de la CEL, deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de la entrega del informe preliminar. Este informe será presentado a la Junta Directiva de la Comisión, en el transcurso de la siguiente semana al de su presentación o en la fecha que designe la Administración Superior.

Los plazos anteriores corresponden a la entrega de los informes en borrador, a excepción del informe final.

##### Auditoría Fiscal

La Contratista deberá entregar para revisión y aprobación los siguientes informes:

- Primer informe de avance de la Evaluación del control interno a los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- 12 informes de las declaraciones de IVA e Impuesto Sobre la Renta Retenido. Dichas revisiones deberán efectuarse antes de la fecha de la presentación de las declaraciones respectivas y deberán presentarse cinco (5) días posteriores a la revisión.

- Emisión de borrador de Dictamen e Informe Fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2015.
- Presentación a la Administración Tributaria del Dictamen e Informe Fiscal a más tardar el 15 de mayo de 2015.

#### ARTÍCULO 6° - LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de auditoría se desarrollarán en las oficinas centrales de la CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente No. 950, en San Salvador y otros centros de trabajo detallados en los documentos contractuales.

La CEL proveerá las facilidades de transporte necesarias para el traslado del personal de la Contratista y que sean requeridas para la ejecución de los trabajos en las Centrales Hidroeléctricas, proyectos en ejecución y Bodega San Ramón.

#### ARTÍCULO 7° - INSPECCION Y ACEPTACION DEL TRABAJO DE AUDITORÍA Y DE LOS INFORMES

Durante la vigencia del contrato hasta la aceptación final, la Contratista deberá presentar los informes de avance y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a los documentos contractuales.

La CEL es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría financiera y fiscal, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los documentos contractuales, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo alguno. Los auditores deberán satisfacer tales solicitudes en forma oportuna y con la diligencia profesional requerida.

#### ARTÍCULO 8° - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos a más tardar el 31 de mayo de 2015, de conformidad a los tiempos establecidos en el Anexo I Programa de Ejecución de la Auditoría Fiscal y Financiera del Ejercicio 2014.

#### ARTÍCULO 10° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:





#### ARTÍCULO 11° - FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, en el Código de Entidad 013 "Coordinación Administrativa Financiera" y Específico de Gastos 54504 Servicios de Contabilidad y Auditoría; así también se programaran fondos para el ejercicio financiero fiscal 2015.

#### ARTÍCULO 12° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de un ejemplar original del contrato suscrito, una fianza

Contrato No. CEL-4958-S-11



emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. aceptable a CEL.

#### ARTÍCULO 13° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el Incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 14° - MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por libre gestión, será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 8º. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 15º - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 16º - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación será el licenciado Juan Felipe Valladarés, Jefe del Departamento de Contabilidad, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y los artículos pertinentes del RELACAP.

#### ARTÍCULO 17º - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como



nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 18° - ARREGLO DIRECTO.

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 21°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTICULO 19° - OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 20° - ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 21° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 22° - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Lic. Juan Felipe Valladares Castro, al fax (503) ; ó 2211-6252

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4958-S del Requerimiento No. 5 del Departamento de Contabilidad.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 57 Avenida Norte, Condominio Miramonte 5-B, San Salvador, Tel: 2260-5267, Fax: 2261-1530.

ARTÍCULO 23° - VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación, según el Artículo 20° de este Contrato.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

ELIAS & ASOCIADOS

  
-René Francisco Ferrufino Ramos  
-Apoderado General Administrativo



  
Aníbal Augusto Elias Reyes  
Presidente y Representante Legal





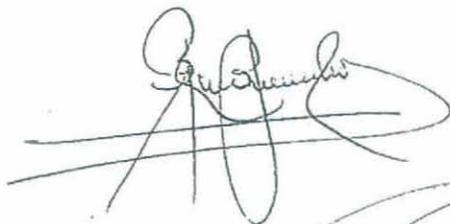
la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Punto de Acta V de la Sesión Número Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco de fecha tres de abril de dos mil catorce; y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona; y por otra parte el señor ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de ELÍAS & ASOCIADOS del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil ochenta y nueve - ciento seis - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del licenciado Carlos Escalante hijo, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil diez; en la que consta que con el fin de adecuar de una manera más clara y exacta las Clausulas del Pacto Social a la Ley del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, reúne en un solo cuerpo de las disposiciones legales que contiene el mismo; en la que consta: I) que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, II) que su plazo es por tiempo indeterminado, III) que tiene por finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y

bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; y iv) que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la razón social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones cinco años; y c) Certificación de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil diez, extendida el tres de mayo de dos mil diez, por la licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios de la referida sociedad, en la que consta la elección como Presidente y Representante Legal, del compareciente señor Anibal Augusto Elfas Reyes, quien ejercerá sus funciones a partir del treinta de abril de dos mil diez al veintinueve de abril de dos mil quince, la cual se encuentra vigente. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez; por consiguiente puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO-S, que consta de veintitrés artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL, DEL EJERCICIO FINANCIERO DOS MIL CATORCE". La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil quince,

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*D*



*WS*

